MUNICIPIO DE URRAO
Nit: 890.907.515

SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha del Documento: 14/08/2026 **NUMERO: 00730**

Documento de Identidad	890.907.515
Nombre del Beneficiario	MUNICIPIO DE URRAO

En el presupuesto de rentas y gastos municipales para la vigencia 2026 del MUNICIPIO DE URRAO, existe disponibilidad presupuestal para respaldar la adquisición de servicios, compras, licitaciones, contratación y otros gastos, que se detallan en los rubros presupuestales y correspondiente valor relacionados a continuación:

Rubro		Rubro	Valor Rubro
2.1.2.02.02.008		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE	16.695.000,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	85999	Otros servicios de apoyo n.c.p.	16.695.000,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION	16.695.000,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.04	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION	16.695.000,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN	C	Con Situación de Fondos	16.695.000,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120501	Ingresos sin destinación específica	16.695.000,00

Valor en letras: DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS PESOS MONEDA CORRIENTE

Concepto de la presente disponibilidad presupuestal:

OTROSI NO. 1 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO CA-MU-174-2026, ARRENDAMIENTO DE AUTOMOTOR PARA DESPLAZARMIENTO DE PERSONAL Y BIENES PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES MISIONALES A CARGO DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA.

Alcalde Municipal

Secretario de Hacienda Municipal

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 14 de agosto de 2026, a las 16:57:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15491127
Código de Verificación	15491127260814165750

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301222440

PIB
16:59:01

Bogotá DC, 14 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHN FREDDY FLOREZ HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15491127:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:00:07 PM horas del 14/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **15491127**

Apellidos y Nombres: **FLOREZ HERNANDEZ JOHN FREDDY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:16:55 horas del 14/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **15491127,** Apellidos y Nombres **FLOREZ HERNANDEZ JOHN FREDDY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE URRAO**, con NIT **890907515-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

DEPENDENCIA RESPONSABLE: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		**FECHA DE ELABORACIÓN:** 15-08-2026.
I. DATOS CONTRACTUALES		
N°. CONTRATO: CA-MU-174-2026	**FECHA FIRMA CONTRATO:** 13 DE FEBRERO DE 2026.	**TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.
OBJETO: ARRENDAMIENTO DE AUTOMOTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL Y BIENES PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES MISIONALES A CARGO DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA.		
JHON FREDDY FLÓREZ HERNÁNDEZ CC 15.491.127		**PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:** EL OBJETO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS QUE SE DERIVAN DE ÉL, SERÁ POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: TREINTA Y TRES MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($33.390.000).		**FECHA DE INICIO:** 17 DE FEBRERO DE 2026.
		FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: 16 DE AGOSTO DE 2026.
II. RELACIÓN DE LA(S) PRESENTE(S) MODIFICACION(ES) (Marcar con X la que corresponda)		

MODIFICACIÓN No. 01			
Adición(es)	**Disminución(es) del Valor**	**Prórroga(s) del Plazo***	**Reducción(es) del Plazo**
X	N/A	X	N/A

Suspensión(es)	Prórroga de la Suspensión(es)	Cesión(es)	Terminación anticipada	Otros Aspectos Modificados
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Aclaración	Reinicio	Modificatorio
N/A	N/A	N/A

III. <u>OTROS ASPECTOS A MODIFICAR:</u> N/A

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA(S) MODIFICACION(ES):

JUSTIFICACIÓN

Que el Municipio de Urrao adelantó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-MU-011-2026, a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto corresponde al **"ARRENDAMIENTO DE AUTOMOTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL Y BIENES PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES MISIONALES A CARGO DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA"**.

Que, surtidas las etapas previstas en el procedimiento de selección, el proceso fue adjudicado al señor **JHON FREDDY FLÓREZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.491.127**, aceptándose formalmente la oferta mediante comunicado de fecha trece (13) de febrero de 2026, en los términos y condiciones establecidos en la invitación pública y en la propuesta presentada por el contratista.

Que el Acta de Inicio del Contrato No. **CA-MU-174-2026** fue suscrita el día diecisiete (17) de febrero de 2026, iniciándose la ejecución del objeto contractual.

Que durante la ejecución contractual se ha evidenciado que el servicio de transporte contratado continúa siendo necesario para el adecuado desarrollo de las actividades a cargo de la Administración Municipal, particularmente aquellas que requieren el desplazamiento de funcionarios, servidores y bienes hacia las diferentes veredas, corregimientos y sectores rurales del municipio.

Que, de acuerdo con las características geográficas y topográficas del Municipio de Urrao, la prestación del servicio requiere disponer de un vehículo que cuente con condiciones adecuadas para transitar por vías rurales y terrenos de difícil acceso, permitiendo atender de manera oportuna las diferentes necesidades de desplazamiento derivadas del cumplimiento de las funciones y competencias municipales.

Que las entidades territoriales tienen a su cargo la administración de los asuntos municipales, la prestación de los servicios que determine la Constitución y la ley, la promoción del desarrollo de su territorio y la atención de las necesidades de sus habitantes, para lo cual resulta necesario disponer de los medios logísticos que permitan a sus funcionarios desarrollar las actividades propias de sus cargos y cumplir las funciones asignadas.

Que la continuidad del servicio de transporte resulta necesaria para garantizar el desarrollo de visitas técnicas, actividades de seguimiento, atención de comunidades, desplazamientos a zonas rurales y demás actuaciones que deban realizarse fuera de la cabecera municipal en cumplimiento de las funciones misionales de las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

Que, de igual manera, se considera necesario evitar la interrupción del servicio, toda vez que la terminación del contrato sin contar con una alternativa que permita atender inmediatamente las necesidades de transporte podría afectar la programación y ejecución de actividades que requieren desplazamiento permanente hacia las distintas zonas del municipio.

Que actualmente el Contrato No. **CA-MU-174-2026** se encuentra vigente y próximo a finalizar, teniendo como fecha de terminación el **dieciséis (16) de agosto de 2026**, por lo que se hace necesario adoptar las medidas contractuales correspondientes con el propósito de garantizar la continuidad del servicio requerido por el Municipio.

Que, atendiendo a la necesidad existente y a la conveniencia para la Administración Municipal de mantener la prestación del servicio, se considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente **prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. CA-MU-174-2026 por el término de tres (3) meses adicionales**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

Que, en consecuencia, la prórroga permitirá mantener la disponibilidad del automotor para atender los desplazamientos requeridos por las diferentes dependencias municipales y garantizar la continuidad de las actividades que demandan presencia de los funcionarios en las comunidades rurales y demás sectores del territorio municipal.

Que la presente prórroga responde a una necesidad real y actual de la Administración Municipal, se encuentra directamente relacionada con el objeto contractual y resulta conveniente para garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los fines estatales a cargo del Municipio.

Que, teniendo en cuenta que la ampliación del plazo de ejecución implica la continuidad de la prestación del servicio de arrendamiento durante el período adicional de tres (3) meses, se hace necesario efectuar la correspondiente **adición al valor del Contrato No. CA-MU-174-2026**, con el fin de garantizar la disponibilidad de los recursos requeridos para atender el pago del servicio durante el término prorrogado. La adición corresponderá al valor equivalente a los tres (3) meses adicionales de ejecución, de conformidad con el valor mensual pactado en el contrato, manteniéndose las demás condiciones económicas y contractuales que no sean objeto de modificación. En consecuencia, la modificación contractual comprende tanto la **prórroga del plazo por tres (3) meses** como la **adición presupuestal necesaria para financiar dicho período adicional**.

En mérito de lo expuesto se solicita las siguientes modificaciones;

MODIFICACIONES

PRIMERA – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Arrendamiento No. CA-MU-174-2026 por el término de tres (03) meses adicionales, contados a partir del dieciséis (16) de agosto de 2026, **hasta el quince (15) de noviembre de 2026, inclusive.**

SEGUNDA – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA: Modificar la Cláusula Octava del Contrato de Arrendamiento No. CA-MU-174-2026, la cual, para todos los efectos legales, quedará así:

OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, comprendidos entre el diecisiete (17) de febrero de 2026 y el quince (15) de noviembre de 2026, incluyendo la prórroga de tres (03) meses objeto de la presente modificación.

TERCERA – ADICIÓN: Adicionar el valor del Contrato de Arrendamiento No. CA-MU-174-2026 en la suma de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($16.695.000), correspondiente al valor de los tres (03) meses adicionales de ejecución, de conformidad con el valor mensual pactado.

CUARTA – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA: Modificar la Cláusula Quinta del Contrato de Arrendamiento No. CA-MU-174-2026, la cual, para todos los efectos legales, quedará así:

QUINTA. VALOR: El valor total del Contrato de Arrendamiento No. CA-MU-174-2026, incluida la presente adición, asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES, OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/LC (50.085.000)**

QUINTA – GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá ampliar y/o modificar las garantías constituidas en virtud del Contrato de Arrendamiento No. CA-MU-174-2026, de conformidad con las modificaciones efectuadas mediante el presente documento, en especial respecto del nuevo plazo de ejecución y del valor total del contrato, cuando a ello haya lugar. La modificación de las garantías deberá ser aprobada por la Entidad con anterioridad a la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente modificación.

PARÁGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 1060 del Código de Comercio, cuando resulte aplicable, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías otorgadas y garantizar su suficiencia durante la ejecución contractual. Será de su cargo el pago de las primas y demás erogaciones necesarias para su constitución, mantenimiento, ampliación y/o restablecimiento inmediato de su monto, cuando este se vea afectado como consecuencia de las modificaciones, prórrogas, sanciones o demás circunstancias que impliquen una disminución o agotamiento de la cobertura. Así mismo, deberá mantener informada a la compañía garante sobre cualquier modificación del riesgo asegurado.

El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución.

GILDARDO DE JESÚS PÉREZ MORENO
Secretario General y de Gobierno

Proyectó; Daniel Sepúlveda
Profesional Universitario

OTROSÍ MODIFICATORIO DE ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO CA-MU-174-2026

CONTRATO N°	**N° CA-MU-174-2026**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE URRAO – NIT: 890907515
CONTRATISTA	**JHON FREDDY FLÓREZ HERNÁNDEZ CC 15.491.127**
OBJETO	**ARRENDAMIENTO DE AUTOMOTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL Y BIENES PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES MISIONALES A CARGO DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA.**
PLAZO INICIAL	HASTA EL 16 DE AGOSTO DE 2026.
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	TREINTA Y TRES MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($33.390.000).
SUPERVISOR	GILDARDO DE JESÚS PÉREZ MORENO; **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**

NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.488.129 de Urrao, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URRAO** en su condición de Alcalde Municipal por medio del Acta de Posesión del Juzgado Promiscuo de Familia Municipal de Urrao del 27 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, el decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URRAO**, identificado con NIT Número 890.907.515-4 de una parte y de la otra, **JHON FREDDY FLÓREZ HERNÁNDEZ,** con C.C. No. **15.491.127**, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí modificatorio **por adición y prorroga**, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Que el Municipio de Urrao adelantó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-MU-011-2026, a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto corresponde al **"ARRENDAMIENTO DE AUTOMOTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL Y BIENES PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES MISIONALES A CARGO DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA".**

Que, surtidas las etapas previstas en el procedimiento de selección, el proceso fue adjudicado al señor JHON FREDDY FLÓREZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.491.127, aceptándose formalmente la oferta mediante comunicado de fecha trece (13) de febrero de 2026, en los términos y condiciones establecidos en la invitación pública y en la propuesta presentada por el contratista.

Que el Acta de Inicio del Contrato No. CA-MU-174-2026 fue suscrita el día diecisiete (17) de febrero de 2026, iniciándose la ejecución del objeto contractual.

Que durante la ejecución contractual se ha evidenciado que el servicio de transporte contratado continúa siendo necesario para el adecuado desarrollo de las actividades a cargo de la Administración Municipal, particularmente aquellas que requieren el desplazamiento de funcionarios, servidores y bienes hacia las diferentes veredas, corregimientos y sectores rurales del municipio.

Que, de acuerdo con las características geográficas y topográficas del Municipio de Urrao, la prestación del servicio requiere disponer de un vehículo que cuente con condiciones adecuadas para transitar por vías rurales y terrenos de difícil acceso, permitiendo atender de manera oportuna las diferentes necesidades de desplazamiento derivadas del cumplimiento de las funciones y competencias municipales.

Que las entidades territoriales tienen a su cargo la administración de los asuntos municipales, la prestación de los servicios que determine la Constitución y la ley, la promoción del desarrollo de su territorio y la atención de las necesidades de sus habitantes, para lo cual resulta necesario disponer de los medios logísticos que permitan a sus funcionarios desarrollar las actividades propias de sus cargos y cumplir las funciones asignadas.

Que la continuidad del servicio de transporte resulta necesaria para garantizar el desarrollo de visitas técnicas, actividades de seguimiento, atención de comunidades, desplazamientos a zonas rurales y demás actuaciones que deban realizarse fuera de la cabecera municipal en cumplimiento de las funciones misionales de las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

Que, de igual manera, se considera necesario evitar la interrupción del servicio, toda vez que la terminación del contrato sin contar con una alternativa que permita atender inmediatamente las necesidades de transporte podría afectar la programación y ejecución de actividades que requieren desplazamiento permanente hacia las distintas zonas del municipio.

Que actualmente el Contrato No. CA-MU-174-2026 se encuentra vigente y próximo a finalizar, teniendo como fecha de terminación el dieciséis (16) de agosto de 2026, por lo que se hace necesario adoptar las medidas contractuales correspondientes con el propósito de garantizar la continuidad del servicio requerido por el Municipio.

Que, atendiendo a la necesidad existente y a la conveniencia para la Administración Municipal de mantener la prestación del servicio, se considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. CA-MU-174-2026 por el término de tres (3) meses adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

Que, en consecuencia, la prórroga permitirá mantener la disponibilidad del automotor para atender los desplazamientos requeridos por las diferentes dependencias municipales y garantizar la continuidad de las actividades que demandan presencia de los funcionarios en las comunidades rurales y demás sectores del territorio municipal.

Que la presente prórroga responde a una necesidad real y actual de la Administración Municipal, se encuentra directamente relacionada con el objeto contractual y resulta conveniente para garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los fines estatales a cargo del Municipio.

Que, teniendo en cuenta que la ampliación del plazo de ejecución implica la continuidad de la prestación del servicio de arrendamiento durante el período adicional de tres (3) meses, se hace necesario efectuar la correspondiente **adición al valor del Contrato No. CA-MU-174-2026**, con el fin de garantizar la disponibilidad de los recursos requeridos para atender el pago del servicio durante el término prorrogado. La adición corresponderá al valor equivalente a los tres (3) meses adicionales de ejecución, de conformidad con el valor mensual pactado en el contrato, manteniéndose las demás condiciones económicas y contractuales que no sean objeto de modificación. En consecuencia, la modificación contractual comprende tanto la **prórroga del plazo por tres (3) meses** como la **adición presupuestal necesaria para financiar dicho período adicional**.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales, al celebrar contratos, buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades en la consecución de tales fines.

Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 establece que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos deben procurar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de los administrados.

Que, de acuerdo con los artículos 77 de la Ley 80 de 1993 y 2 de la Ley 1437 de 2011, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones administrativas son aplicables a las actuaciones contractuales, siempre que resulten compatibles con la finalidad y los principios de la contratación estatal.

Que los documentos contractuales denominados modificatorios constituyen anexos al contrato inicial mediante los cuales se modifican, agregan o eliminan condiciones pactadas, sin reemplazar en su totalidad el contrato principal.

Que tales modificaciones se consideran instrumentos válidos que permiten a las entidades públicas reducir, ampliar, suprimir o interpretar el alcance del objeto contractual, evitando

la paralización o afectación grave de la prestación del servicio público, según el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Que el Estatuto General de Contratación (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) no establece una regulación expresa para las modificaciones contractuales; sin embargo, la Corte Constitucional, en Sentencia C-416 de 2012, ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para garantizar su finalidad y la realización de los fines del Estado, tanto de manera bilateral como unilateral, conforme a los artículos 14 y 16 de la Ley 80.

Que el artículo 1494 del Código Civil reconoce que las obligaciones nacen del acuerdo de voluntades entre las partes, fundamento que respalda las modificaciones contractuales de naturaleza bilateral.

Que, en relación con el principio de autonomía de la voluntad, el Consejo de Estado, Sección Tercera, en sentencia del 4 de mayo de 2000 (Exp. 13.073), estableció que las partes pueden regular sus intereses dentro del marco normativo aplicable, y que dicha autonomía permite ajustar los contratos siempre que se respete el principio de legalidad propio de la administración pública.

Que la ley 80 de 1993, en su artículo 40, señala que "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Que las partes, con fundamento en **EL PRINCIPIO DE LA AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD CONTRACTUAL** y las anteriores consideraciones ajustadas a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concernientes con la Contratación Estatal, acuerdan celebrar el presente otrosí por adición previa las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Arrendamiento No. CA-MU-174-2026 por el término de tres (03) meses adicionales, contados a partir del dieciséis (16) de agosto de 2026, **hasta el quince (15) de noviembre de 2026, inclusive.**

SEGUNDA – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA: Modificar la Cláusula Octava del Contrato de Arrendamiento No. CA-MU-174-2026, la cual, para todos los efectos legales, quedará así:

> *OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, comprendidos entre el diecisiete (17) de febrero de 2026 y el quince (15) de noviembre de 2026, incluyendo la prórroga de tres (03) meses objeto de la presente modificación.*

TERCERA – ADICIÓN: Adicionar el valor del Contrato de Arrendamiento No. CA-MU-174-2026 en la suma **de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($16.695.000),** correspondiente al valor de los tres (03) meses adicionales de ejecución, de conformidad con el valor mensual pactado.

CUARTA – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA: Modificar la Cláusula Quinta del Contrato de Arrendamiento No. CA-MU-174-2026, la cual, para todos los efectos legales, quedará así:

> *QUINTA. VALOR: El valor total del Contrato de Arrendamiento No. CA-MU-174-2026, incluida la presente adición, asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES, OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/LC (50.085.000)*

QUINTA – GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá ampliar y/o modificar las garantías constituidas en virtud del Contrato de Arrendamiento No. CA-MU-174-2026, de conformidad con las modificaciones efectuadas mediante el presente documento, en especial respecto del nuevo plazo de ejecución y del valor total del contrato, cuando a ello haya lugar. La modificación de las garantías deberá ser aprobada por la Entidad con anterioridad a la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente modificación.

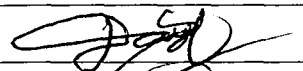
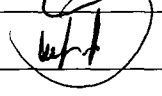
SEXTA - INTEGRALIDAD: Salvo la modificación aquí pactada, continúan vigentes los demás términos y condiciones del contrato de Arrendamiento N° ***CA-MU-174-2026,*** y sus modificaciones, conservando todo su vigor y efecto.

SÉPTIMA - PUBLICACIÓN: El presente OTROSI MODIFICATORIO, una vez perfeccionado, deberá publicarse por parte de la Alcaldía Municipal de Urrao - Antioquia, de conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

OCTAVA. "FIRMA ELECTRÓNICA. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación". El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los "como, códigos,

contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas" los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos."

Se entenderá perfeccionado una vez aprobado por las partes en el SECOP II

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Proyectó	Daniel Geovanny Sepúlveda	Profesional Universitario		15-08-2026.
Revisó	Daniel Aguirre	Asesor jurídico		15-08-2026.
Revisó y Aprobó	Gildardo de Jesús Pérez	Secretario General y de Gobierno		15-08-2026.

MUNICIPIO DE URRAO
Nit: 890.907.515

SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL

Número: **00935** **Fecha:** **15/08/2026**

Documentos Asignados

Num Doc.	Fecha Doc.
00730	14/08/2026

El (la) Tecnico (a) de presupuesto municipal CERTIFICA, que en las imputaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2026, existe un registro presupuestal para atender los compromisos adquiridos.

Documento de Identidad	15.491.127
Nombre del Beneficiario	JOHN FREDDY FLOREZ HERNANDEZ

Rubro		Rubro	Valor Rubro
2.1.2.02.02.008		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE	16.695.000,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	85999	Otros servicios de apoyo n.c.p.	16.695.000,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION	16.695.000,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.04	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION	16.695.000,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN	C	Con Situación de Fondos	16.695.000,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120501	Ingresos sin destinación específica	16.695.000,00

Valor en letras: DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS

Concepto del presente compromiso presupuestal:

OTROSI NO. 1 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO CA-MU-174-2026, ARRENDAMIENTO DE AUTOMOTOR PARA DESPLAZARMIENTO DE PERSONAL Y BIENES PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES MISIONALES A CARGO DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA.

Alcalde Municipal

Secretario de Hacienda